



# Asamblea General

Distr. general  
26 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 25 a) del programa

#### Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

#### Sudáfrica: proyecto de resolución\*

### Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/226, de 21 de diciembre de 2012, 68/229, de 20 de diciembre de 2013, y 69/238, de 19 de diciembre de 2014, en que se establecieron las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema, tanto en la Sede como en los países, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/5, de 12 de julio de 2013, 2014/14, de 14 de julio de 2014, y 2015/15, de 29 de junio de 2015, relativas a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 67/226,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspira a terminar la labor que quedó inconclusa, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, cuyo elemento central es la erradicación de la pobreza y que tiene por objeto promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



*Recordando* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>1</sup>, y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

*Recordando* la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asegurar la coordinación y la orientación del sistema de las Naciones Unidas para que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con todas las resoluciones de la Asamblea pertinentes,

*Reafirmando* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

*Afirmado* que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben contribuir de manera fundamental a la aplicación de los objetivos ambiciosos y transformativos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, en consecuencia, deben mejorarse, incluida la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para ayudar a los países a responder a los desafíos del desarrollo sostenible de conformidad con su mandato,

*Reconociendo* los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para proporcionar aportaciones de calidad y actualizaciones apropiadas al informe del Secretario General acerca de la aplicación de su resolución 67/226, con miras a seguir mejorando la preparación de informes analíticos con base empírica y de alta calidad sobre las actividades operacionales para el desarrollo, hacer frente a los problemas, facilitar los procesos de adopción de decisiones de los Estados Miembros y contribuir a mejorar el cumplimiento de los mandatos de todo el sistema, al tiempo que destaca la necesidad de reducir al mínimo los costos de transacción asociados con la presentación de informes,

*Reconociendo* la importancia y la función catalizadora para el desarrollo internacional de una asistencia oficial para el desarrollo que sea previsible,

*Destacando* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea inclusivo y que los Estados observadores sean tenidos en cuenta en la aplicación de la presente resolución,

---

<sup>1</sup> Resolución 65/1.

<sup>2</sup> Resolución 68/6.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo presentado a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social<sup>3</sup>;

2. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre un análisis de la labor de movilización de recursos en el sistema de las Naciones Unidas<sup>4</sup>, y de la nota del Secretario General en la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe<sup>5</sup> y decide aplazar el examen de estos documentos a su septuagésimo primer período de sesiones, que se celebrará en 2016;

3. *Toma nota además* de los informes del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur sobre su 18º período de sesiones<sup>6</sup> y su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 8 de septiembre de 2015<sup>7</sup> y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas en esas reuniones<sup>8</sup>;

4. *Recuerda* la resolución 2015/15 del Consejo Económico y Social sobre las actividades operacionales para el desarrollo, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo en relación con la aplicación de la resolución 67/226;

5. *Reconoce* la solicitud realizada por el Consejo Económico y Social a los fondos y programas de las Naciones Unidas para que hagan todo lo posible por seguir mejorando los métodos de supervisión y de reunión de datos con miras a contribuir a seguir mejorando la calidad analítica del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Subraya* la necesidad de reflejar mejor el carácter multidimensional del desarrollo y la pobreza, así como la importancia de llegar a un entendimiento común entre los Estados Miembros y otras partes interesadas sobre esa multidimensionalidad y de reflejarla en el contexto del diálogo sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, el informe del Secretario General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política, que se presentará a la Asamblea General para su examen y la adopción de medidas por los Estados Miembros durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea en 2016, y la aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a ese respecto, invita a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la comunidad internacional, consideren la posibilidad de elaborar mediciones complementarias, en particular metodologías e indicadores para medir el desarrollo humano, que reflejen mejor ese carácter multidimensional;

<sup>3</sup> A/70/62-E/2015/4.

<sup>4</sup> A/69/737.

<sup>5</sup> A/69/737/Add.1.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39).*

<sup>7</sup> SSC/18/IM/2.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39), cap. I, y SSC/18/IM/2, cap. I.*

7. *Reafirma* la importancia de la contribución de las actividades operacionales para el desarrollo al fortalecimiento de la capacidad nacional y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de abordar las principales esferas mencionadas en la revisión cuatrienal amplia de la política, recuerda a ese respecto su solicitud a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que formulen, para su examen por los Estados Miembros, un enfoque común para medir los avances en el fortalecimiento de la capacidad, incluidas medidas para garantizar la sostenibilidad, y establezcan, en consonancia con sus mandatos, marcos concretos para ayudar a los países en que se ejecutan programas, a petición de estos, a diseñar, vigilar y evaluar los resultados obtenidos en el fortalecimiento de su capacidad para aplicar las estrategias nacionales y lograr sus objetivos de desarrollo, e invita al Secretario General a que, en su informe anual de 2016 acerca de la aplicación de su resolución 67/226, presente actualizaciones amplias y con base empírica sobre las medidas adoptadas al respecto;

8. *Solicita* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que examinen las conclusiones y observaciones relacionadas con las deficiencias de la capacidad nacional que han resaltado reiteradamente los países en que se ejecutan programas y que han de encararse mediante las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular mediante el fortalecimiento y la utilización de la capacidad nacional, e informen al respecto a sus órganos rectores en 2016 con recomendaciones para la ejecución en ese sentido, e invita a los organismos especializados a que hagan lo propio;

9. *Observa* que no se han utilizado suficientemente los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes y las capacidades nacionales de adquisición, financiación y evaluación y, a ese respecto, reitera el mandato que figura en su resolución 67/226 sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de utilizar en mayor medida los sistemas nacionales públicos y privados para los servicios de apoyo como medio de reforzar la capacidad nacional y reducir los costos de transacción;

10. *Solicita* al Secretario General que en el informe acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General que presente al Consejo Económico y Social en 2016, en consulta con los Estados Miembros, incluya información sobre las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de fortalecer y utilizar la capacidad nacional, velando por que esa capacidad produzca efectos a largo plazo, y formule propuestas para superar cualesquiera obstáculos y dificultades;

11. *Reitera* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a ese respecto reconoce la necesidad de que las organizaciones del sistema para el desarrollo corrijan continuamente el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios y, como parte de su presentación de informes periódicos, informen al Consejo Económico y Social en 2016, sobre las medidas adoptadas para corregir ese desequilibrio;

12. *Reitera la petición* a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo de que mantengan y aumenten considerablemente, conforme a su capacidad, sus contribuciones voluntarias a los presupuestos básicos u ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular de

sus fondos, programas y organismos especializados, y a que hagan contribuciones plurianuales, de manera sostenida y previsible;

13. *Observa* que la mayor parte del aumento de la financiación para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo entre 1998 y 2013 fue en forma de recursos complementarios, lo que dio lugar a un desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios, y observa con preocupación que el porcentaje de recursos básicos en la financiación total para las actividades operacionales ha seguido disminuyendo y constituyó solo el 25% en 2013;

14. *Observa también* que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementan los recursos básicos que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, contribuyendo así a aumentar el total de recursos, al tiempo que hace notar que los recursos complementarios deben utilizarse de una manera más flexible, más predecible, y ajustarse mejor a los planes estratégicos y las prioridades nacionales y reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos;

15. *Reconoce* que los recursos complementarios plantean desafíos, en particular los fondos de uso restringido asignados a fines específicos, como los fondos para un proyecto concreto aportados por un solo donante, ya que pueden tener mayores costos de transacción, requerir la presentación de informes adicionales y contribuir a la fragmentación, la competencia y la superposición de funciones entre las entidades, desincentivar la concentración, la posición estratégica y la coherencia del conjunto de la Organización, y llegar a distorsionar las prioridades de los programas que regulan los órganos y procesos intergubernamentales;

16. *Observa con preocupación*, a ese respecto, que las contribuciones a mecanismos de financiación común, como los fondos temáticos de las entidades y los fondos fiduciarios de asociados múltiples y programas conjuntos de las Naciones Unidas, representaron solo el 8% de las corrientes de recursos complementarios a las actividades relacionadas con el desarrollo en 2013, y alienta a todos los contribuyentes de recursos complementarios a ampliar la utilización de arreglos de financiación para fines específicos que estén sujetos a menos restricciones;

17. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para asegurar que los recursos básicos y complementarios disponibles y previstos se consoliden en un marco presupuestario integrado, sobre la base de las prioridades de sus planes estratégicos respectivos, y alienta a todas las entidades que aún no lo hayan hecho a que elaboren tales marcos integrados en su próximo ciclo presupuestario;

18. *Observa con preocupación* que el mandato que figura en su resolución 67/226 con respecto al desarrollo y la puesta en práctica del concepto de masa crítica de recursos básicos no se ha cumplido como se había previsto originalmente, observa la aprobación en 2014 por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos de las decisiones 2014/24 y 2014/25 y la aprobación por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la decisión 2014/17, en la que hicieron notar los principios comunes del concepto de masa crítica de recursos y recursos básicos,

solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que prosigan sus consultas con los Estados Miembros sobre la manera de asegurar una masa crítica de recursos básicos, para su examen y la adopción de medidas durante la revisión cuadrienal amplia de la política de 2016, y reitera su solicitud a los fondos y programas de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho de que definan principios comunes para el concepto de masa crítica de recursos básicos, que puede incluir el nivel de recursos suficiente para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de programas, en consulta con los Estados Miembros, con miras a que sus órganos rectores adopten una decisión en 2016;

19. *Destaca* la necesidad de evitar que se utilicen recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financian con cargo a recursos complementarios o extrapresupuestarios, reafirma que el principio rector de la financiación de todos los gastos no relacionados con programas debería basarse en la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, y, a ese respecto, observa los plazos acordados por las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para realizar en 2016 una evaluación independiente y externa de la coherencia y la armonización de la nueva metodología de recuperación de los gastos con la revisión cuadrienal amplia de la política;

20. *Toma nota* de las decisiones 2014/24 y 2014/25 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, de la decisión 2014/17 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la decisión 2014/6 de la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres acerca de la organización de diálogos estructurados con los Estados Miembros sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en el ciclo de planificación estratégica de sus respectivas entidades y, a ese respecto, solicita a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados, según proceda, que organicen, en el marco de su calendario de reuniones periódicas, ese tipo de diálogos estructurados con frecuencia anual, con miras a lograr que los recursos complementarios sean más previsibles y estén en menor medida restringidos o asignados a fines específicos, ampliar la base de donantes y mejorar la cuantía y la previsibilidad de las corrientes de recursos;

21. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que adopten como práctica el uso de marcos presupuestarios comunes tan pronto como sea posible, que no constituiría una limitación jurídica a la autoridad para efectuar gastos con cargo a los recursos, y solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan proporcionando la información necesaria sobre las contribuciones a los coordinadores residentes, previo acuerdo con los países en que se ejecutan programas, mejorando la puntualidad y la calidad de la información proporcionada y velando por que el marco presupuestario común sea un instrumento útil y eficaz para fortalecer la calidad de la planificación de recursos en todo el sistema en apoyo

del Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

22. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con actividades operacionales para el desarrollo que aún no lo hayan hecho a que armonicen plenamente sus planes estratégicos y sus ciclos de planificación estratégica y presupuestación con la revisión cuatrienal amplia de la política, teniendo en cuenta sus mandatos respectivos;

23. *Reconoce* la importancia de seguir reforzando y mejorando las actividades operacionales de los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo centradas en los resultados a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a acelerar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en los países menos adelantados y otros países en desarrollo que están atrasados en terminar la labor inconclusa con relación a los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

24. *Destaca* que la financiación de las actividades operacionales debería ajustarse a los planes y prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, así como a los planes estratégicos, mandatos, marcos de recursos y prioridades de los fondos y los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, y recalca a este respecto la necesidad de reforzar más el logro de resultados y los marcos de presupuestación basada en los resultados de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de mejorar la presentación de información sobre los productos y los resultados obtenidos por los propios países;

25. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular en África, y subraya la importancia de acelerar un crecimiento económico sostenible, de base amplia, inclusivo y equitativo, en beneficio de todas las personas y del logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

26. *Reafirma también* su llamamiento, formulado en la resolución 67/226, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para que asignen la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, y, a ese respecto, reconoce la solicitud del Consejo Económico y Social a los fondos y programas de las Naciones Unidas de que incluyan en los informes periódicos que presenten al Consejo información acerca de las medidas adoptadas, de conformidad con sus mandatos, sobre la intensificación de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre, y sobre el intercambio de información sobre buenas prácticas, experiencias adquiridas, estrategias, programas y políticas, en particular en lo relativo al desarrollo de la capacidad, la generación de empleo, la educación, la formación profesional, el desarrollo rural y la movilización de recursos, que tengan como fin lograr la erradicación de la pobreza y promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza en la elaboración y ejecución de esos programas y políticas;

27. *Acoge con beneplácito* la integración de la erradicación de la pobreza como prioridad general en los planes estratégicos de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos;

28. *Solicita* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aseguren la coherencia y la armonización con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el contexto de los exámenes de mitad de período y la elaboración de planes y marcos estratégicos;

29. *Pone de relieve* la necesidad de que las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo presten apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, a fin de incorporar la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba a sus planes nacionales y en plena conformidad con sus prioridades nacionales y asegurar aún más la titularidad nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

30. *Observa* la importancia de la transparencia y las consultas con los Estados Miembros en el contexto de las actividades operacionales para el desarrollo sobre la aplicación de la política de evaluación y planificación integradas y la política sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión, aprobadas por el Secretario General y el Grupo Directivo de Integración de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, destaca la necesidad de que las actividades de transición del socorro al desarrollo sostenible se lleven a cabo bajo control nacional y solicita al Secretario General que intercambie información con los Estados Miembros y recabe su opinión sobre la interrelación entre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la aplicación y el examen de los aspectos de esas políticas relacionados con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

31. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a asegurar que su apoyo a la recuperación sirva para salvar la brecha entre la respuesta de emergencia a corto plazo y los esfuerzos de desarrollo a largo plazo, prestando la debida atención a las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo necesarias para la plena recuperación y para fortalecer la resiliencia que propicie el desarrollo sostenible, entre otras cosas, asignando prioridad a instrumentos como las adquisiciones locales, las transferencias de efectivo y las redes de seguridad social, cuando proceda;

32. *Reconoce* la necesidad de que, cuando se solicite, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste apoyo para una transición del socorro al desarrollo que sea inclusiva, tenga carácter nacional y esté dirigida por los países en los países afectados por desastres naturales o conflictos, sobre la base de evaluaciones dirigidas por los propios países, y subraya la importancia de establecer asociaciones sólidas mediante el aumento de la eficacia en el suministro de asistencia y la gestión de los recursos y la armonización de esos recursos hacia el logro de resultados, de conformidad con las prioridades nacionales, y mediante el aumento de la transparencia, la gestión de riesgos y la utilización de sistemas nacionales, fortaleciendo las capacidades nacionales y el suministro de asistencia en forma oportuna y aumentando la celeridad y previsibilidad de la financiación para alcanzar mejores resultados, subrayando al mismo tiempo la importancia de una planificación y coordinación exhaustivas entre los organismos especializados, fondos y programas y la Secretaría de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, para responder mejor a las necesidades y prioridades de los Estados afectados;



33. *Destaca* la importancia de la presentación periódica de informes nacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a ese respecto, solicita a los equipos de las Naciones Unidas en los países que cumplan estrictamente con los requisitos actuales de presentación de informes, a saber, una vez por ciclo el informe sobre la marcha de los trabajos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el informe de evaluación del Marco de Asistencia para el Desarrollo en todos los países en que se ejecutan programas, además de los informes anuales sobre los resultados y los informes de evaluación de los países en que se aplica la iniciativa “Unidos en la acción” a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas, solicita también a los equipos de las Naciones Unidas en los países que compartan con los gobiernos de los países en que se ejecutan programas todos los informes sobre la marcha de los trabajos, exámenes y evaluaciones nacionales disponibles, y solicita además que en el informe del Secretario General se incluya información acerca de su resolución 67/266;

34. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que vele por que los informes a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas se estructuren en torno a los resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo o del marco común de planificación, estén vinculados a los resultados en materia de desarrollo nacional e informen a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas acerca de los resultados obtenidos por los equipos de las Naciones Unidas en los países en su conjunto, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos al Consejo Económico y Social, le brinde información actualizada sobre los avances a ese respecto;

35. *Reafirma* que el principio de que “no existe un enfoque único” y el principio de la adopción voluntaria de la iniciativa “Unidos en la acción” deben mantenerse, de manera que el sistema de las Naciones Unidas pueda aplicar la modalidad de asociación con los países en que se ejecutan programas que mejor se avenga con sus necesidades, realidades, prioridades y modalidades de planificación;

36. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

37. *Observa* la continua demanda de los países en que se ejecutan programas de que las Naciones Unidas apoyen la cooperación Sur-Sur y reitera, en ese sentido, la solicitud a los jefes de organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de que presten especial atención a la ejecución de los proyectos de cooperación Sur-Sur, incluidos los gestionados o apoyados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y solicita al Secretario General que, como parte de su presentación de informes periódicos al Consejo Económico y Social, proporcione información actualizada sobre los avances a ese respecto;

38. *Recuerda* las solicitudes que figuran en la resolución 67/226 sobre el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, observa, a ese respecto, los progresos realizados por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la incorporación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus principales políticas, marcos estratégicos, actividades operacionales y presupuestos, y acoge con beneplácito las recomendaciones y las medidas formuladas en las decisiones 18/1 y 18/IM/1 del Comité de Alto Nivel sobre la

Cooperación Sur-Sur<sup>8</sup>, para reforzar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular mediante una mejor asignación de recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

39. *Observa* que será necesario que los Estados Miembros sigan deliberando sobre las opciones presentadas por el Secretario General en su informe sobre las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur<sup>9</sup> antes de que se tome una decisión sobre la idea de separar la Oficina para que funcione de forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y, a este respecto, aguarda con interés que el Secretario General presente, como parte del informe amplio dirigido al Comité de Alto Nivel en su 19º período de sesiones, que se celebrará en 2016, y en consulta con los Estados Miembros, la Oficina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta amplia sobre modos concretos de aumentar la participación y aumentar la incidencia de la Oficina, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en los aspectos financieros, humanos y presupuestarios, incluso mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur y recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de este cambio, con miras a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

40. *Recuerda* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 68/229 de llevar a cabo en 2014 dos evaluaciones experimentales independientes en todo el sistema sobre los temas allí establecidos, con sujeción a la prestación y disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, exhorta a acelerar los avances, reitera su invitación a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para la ejecución efectiva y acelerada de estas evaluaciones en 2015, y solicita al Secretario General que proporcione a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social información actualizada sobre los avances logrados en la realización de estas evaluaciones;

41. *Reafirma* el mandato que figura en su resolución 67/226 con respecto al sistema de coordinadores residentes, reafirma también la importancia de que se diversifique la composición del sistema de coordinadores residentes en función de la distribución geográfica y el género, reafirma además la importancia de la participación de todos los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas en pie de igualdad en el sistema de coordinadores residentes, solicita al Secretario General que haga todo lo posible a ese respecto por asegurar la plena aplicación de esos principios en el nombramiento de coordinadores residentes, observa el establecimiento en mayo de 2014 del nuevo Centro de Evaluación de Coordinadores Residentes y, a ese respecto, alienta a todos los organismos a presentar candidatos idóneos para el Centro, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga hallando soluciones a fin de fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de manera eficiente coordinadores residentes de categoría y experiencia adecuadas que posean el más alto grado de integridad;

42. *Acoge con beneplácito* la hoja de ruta para proseguir el diálogo sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el

---

<sup>9</sup> SSC/18/3.

desarrollo en 2015 y 2016, con la participación de los Estados Miembros y todos los interesados pertinentes, incluidos los talleres y retiros propuestos, lo que permitirá examinar los vínculos entre la adaptación de funciones, las prácticas de financiación y las estructuras de gobernanza, en particular las propuestas para la reforma de su composición y funcionamiento, la capacidad y la repercusión del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los enfoques de asociación y los arreglos de organización, y aguarda con interés que ese diálogo se recoja en el informe del Secretario General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política, que se presentará a la Asamblea General para su examen y la adopción de medidas por los Estados Miembros durante su septuagésimo primer período de sesiones en 2016;

43. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, a que incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución.

---